



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia



"2.010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

19/10/2010 - 01:29 - 1/4

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
LEGA DE JUSTICIA LEGISLATIVA	
ASISTENTE LEGISLATIVO	
Fecha:	19/11/10 1300
Número:	1538 4
Expte. N°:	
Ciudad:	370/06
Docente:	[Handwritten signature]

NOTA N° 504 /2010.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 19 NOV 2010

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Municipal N° 1454 /2010, para su pertinente ratificación.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S / D



ANDREA MURINO
Jefa Dpto. Soc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 19 NOV 2010

VISTO el expediente Letra SP N° 2361/2006 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó el convenio registrado bajo el N° 3422, aprobado por Decreto Municipal N° 498/2006, ratificado por Resolución CD N° 151/2006, celebrado en fecha tres (3) de mayo de 2006 entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el entonces intendente municipal, Ing. Jorge Alberto GARRAMUÑO y el Sindicato Argentino de Televisión (SAT), representado por su Secretario de Prensa y Difusión, Sr. Jorge Juan Pablo CASTRO, D.N.I. N° 23.363.838, mediante el cual se afectaron tierras fiscales, con el objeto de desarrollar proyectos de urbanización para la construcción de viviendas familiares únicas, con destino a personal que preste servicios en LU 87 TV Canal 11 Ushuaia y Supercanal S.A., de la ciudad de Ushuaia.

Que a los efectos de ampliar los derechos y obligaciones de las partes signatarias, a los fines de cumplimentar el convenio mencionado, en los aspectos referentes a los posibles beneficiarios de soluciones habitacionales, de acuerdo a lo establecido oportunamente en las cláusulas SEGUNDA y DÉCIMA SEGUNDA, inciso d), se ha celebrado una modificación de convenio, la cual se encuentra registrada bajo el N° 5580, correspondiendo su aprobación, "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 173 incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial y artículos 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1), 15) y 21) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar "ad referéndum" del Concejo Deliberante la modificación de convenio registrada bajo el N° 5580, celebrada en fecha catorce (14) de octubre de 2010, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y el Sindicato Argentino de Televisión (SAT), representado por su Secretario General, Dn. Mariano Ernesto FERRARI, D.N.I. N° 17.452.204. cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Notificar al Sindicato Argentino de Televisión (SAT), con copia autenticada del presente acto.

ARTICULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1454 /2010.-

Arg. Viviana Stella GUGLIELMI
Secretaria de Desarrollo
y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lidia del C. CÁRDENAS
Jefe Dpto. Adm y G. Co.P.U
Municipalidad de Ushuaia

ANDREA ENRIQUE
Dpto. Adm. y Registro
D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REG. 9/2010 - 01:29 - 3/4
BAJO EL N° 5580
Ushuaia, 14 OCT 2010
D. FERNANDEZ ANDRES VERA
Director Legal y Técnica y
Despacho General - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

Convenio 3422 – Decreto Municipal 498/2006 – Resolución CD 151/2006

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Sr. Intendente, Dn. Federico SCIURANO, Documento Nacional de Identidad N° 18.258.173, “ad referendum” del Concejo Deliberante de Ushuaia, con domicilio legal en la calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD y el Sindicato Argentino de Televisión (SAT), representado en este acto por Sr. Secretario General, Dn. Mariano Ernesto FERRARI, , Documento Nacional de Identidad N° 17.452.204, con domicilio legal en la calle Hipólito Irigoyen N° 1380 de la misma ciudad, en adelante EL SAT, acuerdan suscribir la presente modificación del Convenio registrado N° 3422, aprobado por Decreto Municipal N° 498/2006 y ratificado por Resolución CD N° 151/2006.

PRIMERA: Objeto: La presente addenda tiene por objeto ampliar los derechos y obligaciones de las partes signatarias, a los fines de perfeccionar el Convenio indicado, en los aspectos referentes a los posibles beneficiarios de soluciones habitacionales, de acuerdo a lo establecido oportunamente en las cláusulas SEGUNDA y DÉCIMA SEGUNDA, inciso d), del convenio aludido, conforme las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: Modificar la cláusula SEGUNDA del Convenio registrado N° 3422, aprobado por Decreto Municipal N° 498/2006 y ratificado por Resolución CD N° 151/2006, la que quedará redactada de la siguiente forma: ...”SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD y EL SAT acuerdan llevar adelante esta operatoria de acceso a la vivienda bajo el mecanismo de autogestión colectiva para la gestión asociada del proyecto de urbanización, la que será dirigida a personal que presta servicios en LU 87 TV Canal 11 Ushuaia, Supercanal S.A., Ushuaia Visión y TV Salud, las que deberán ser personas físicas residentes en la ciudad que cumplimenten los requisitos establecidos en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA. En tal entendimiento los beneficiarios de la presente operatoria prestarán su conformidad a los términos y condiciones de la presente ante la Escribanía General del Municipio”...

TERCERA: Modificar la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del Convenio registrado N° 3422, aprobado por Decreto Municipal N° 498/2006 y ratificado

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA FUMIRINO
Jefa Div. Reg. Adm. y Registro
D.L. y Y.D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
19/10/2010 01:29 - 4/4

BAJO EL N° 5580

Usuaia 14 OCT 2010

Dr. FERNANDO ANDRES VERA
Director Legal y Técnica y
Despacho General - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lidia del C. CARDENAS
Jefa Dpto. Adm y C. Co.P.U.
Municipalidad de Ushuaia

por Resolución CD N° 151/2006, la que quedará redactada de la siguiente forma: ...”DÉCIMA SEGUNDA: Los postulantes de la presente operatoria, deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) ser argentino nativo, naturalizado o por opción; b) ser mayor de edad (21 años) o menor emancipado legalmente; c) tener una residencia ininterrumpida de dos (2) años al momento de aprobación y registro del plano de mensura del sector; d) prestar servicios en LU 87 TV Canal 11 Ushuaia, Supercanal S.A., Ushuaia Visión y TV Salud; e) no poseer o haber sido propietario de bienes inmuebles destinados a igual fin en la Provincia; f) no ser o haber sido beneficiarios de soluciones habitacionales FO.NA.VI. en la Provincia y g) gestionar la presente operatoria a través del Sindicato Argentino de Televisión (SAT) para la gestión asociada del proyecto”...

CUARTA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los lugares ut-supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Ushuaia a los 04 días del mes de OCT de 2010.

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia